

En Sangüesa/Zangoza a 30 de diciembre de dos mil quince.

### **REUNIDOS**

De una parte, Don ANGEL NAVALLAS ECHARTE, mayor de edad, con DNI nº 18.193.961 - H y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, 31 de Sangüesa/Zangoza .

y de otra, D. IKER ARAMENDIA LANDA, mayor de edad, con DNI nº 72.692.230 V, vecino de Sangüesa/Zangoza.

### **INTERVIENEN**

Don ANGEL NAVALLAS ECHARTE en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA, del que es su Alcalde.

D. Iker Aramendía Landa, en representación del GRUPO DE DANZAS ROCAMADOR – ROCAMADOR DANTZARI TALDEA (CIF C-31503196) del que forma parte, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mercado s/n de Sangüesa/Zangoza

### **EXPONEN**

Que el Grupo de Danzas Rocamador – Rocamador Dantzari Taldea (CIF C-31503196) es una entidad si ánimo de lucro que está inscrita en el Registro de Asociaciones Civiles y desarrolla gran parte de su actividad en Sangüesa/Zangoza.

Que por la consolidada estructura del grupo, la naturaleza de la actividad que desarrolla y la importante incidencia que ésta tiene dentro del programa cultural de la Ciudad – desde el año 2004 - el Ayuntamiento y el Grupo de Danzas Rocamador – Rocamador Dantzari Taldea vienen regulando sus relaciones mediante convenios de colaboración.

Que con fecha 31 de diciembre de 2015, finaliza la vigencia del último convenio suscrito con el Grupo.

Que este convenio recoge, por una parte, el compromiso del Grupo para realizar una serie de actividades culturales; y por otra, las obligaciones que asume el ayuntamiento para con el Grupo.

Que ambas partes están interesadas en mantener este marco de relación y suscribir un nuevo CONVENIO.

Por todo lo anterior, reconociéndose mutua y recíprocamente, plena capacidad para obligarse, los comparecientes lo suscriben conforme a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD**

Se suscribe este convenio de colaboración al objeto de regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y la Asociación cultural "Grupo de Danzas Rocamador / Rocamador Dantzari Taldea" en orden a la realización en Sangüesa/Zangoza de las actividades culturales y festivas que más adelante se detallan.

### **SEGUNDA.- APORTACIONES DEL GRUPO CULTURAL**

El Grupo de Danzas Rocamador, se compromete a actuar en las siguientes fechas:

- ✓ Procesión de San Sebastián (20 de enero)
- ✓ Colaboración con la Festividad del Corpus Cristi (junio)
- ✓ Prefiestas (septiembre)
- ✓ Vísperas y procesión de las Fiestas Patronales (11 y 12 de septiembre)
- ✓ Una actuación en la fecha que convengan la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y el "Grupo de Danzas Rocamador / Rocamador Dantzari Taldea"

Si por cualquier motivo se dejara de actuar en alguna de las fechas comprometidas, el Ayuntamiento trasladará la actuación a otra fecha, de común acuerdo con el grupo. Asimismo, el cambio de fecha de cualquiera de los conciertos estipulados en este convenio deberá contar con el consentimiento del Ayuntamiento

### **TERCERA.- COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO CON EL GRUPO CULTURAL.**

Para sufragar los gastos de las actividades realizadas, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza abonará al Grupo de Danzas Rocamador la cantidad total de MIL DOSCIENTOS EUROS anuales (1.200,00 euros/año).

El Ayuntamiento cede a precario al Grupo cultural el uso del local de titularidad municipal existente en C/Mercado s/n Planta baja con el único fin de que pueda realizar en él ensayos, cursillos de danza y guardar el vestuario o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad. En ningún caso podrá utilizarse para otros fines, salvo autorización expresa del ayuntamiento.

El grupo cultural deberá hacerse cargo del mantenimiento del local y de los gastos que de acuerdo con su uso pudieran derivarse como son: limpieza, gastos de luz y/o agua.

El uso del local se limita a los días y horarios de ensayo. Con el fin de optimizar los recursos disponibles el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza se reserva la posibilidad de cederlo a otros grupos o entidades en horarios distintos a los detallados por El Grupo de Danzas Rocamador en el ANEXO 2. Si se produjera esta situación de uso compartido del local, el Ayuntamiento suscribirá un documento – que se incorporará como anexo al presente convenio - con los representantes de los grupos o asociaciones vinculadas al mismo; este documento reflejará las condiciones de uso de cada uno: Días y horas de uso, compromisos de limpieza, reparto de gastos (Luz, agua...)

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO y OBLIGACIONES**

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza hará efectivo el pago de la cantidad señalada en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

- El 50% en la fecha en que se realice el primer abono a los grupos culturales acogidos a la convocatoria anual de subvenciones para realización de actividades y adquisición de equipamiento.
- El 50% restante en la fecha que se realice el 2º abono de la ayuda concedida a los grupos culturales que hayan obtenido subvención en la convocatoria anual de subvenciones para la realización de actividades y adquisición de equipamiento. Para recibir este abono y como entidad beneficiaria de recursos económicos públicos, el Grupo Cultural deberá presentar - antes del 15 de diciembre - la Memoria de actividades del año y del Balance económico de ingresos y gastos del ejercicio, conforme al modelo del ANEXO 1.

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza correrá con los gastos de SGAE que puedan generar las actividades descritas en la estipulación SEGUNDA de este convenio.

El grupo cultural deberá mencionar en la documentación y propaganda impresa de las publicaciones que haga de todas sus actividades, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y/o patrocinio del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, debiendo para ello incluir los logotipos del Consistorio y del Palacio Vallesantoro/ Casa de Cultura que les serán facilitados por correo electrónico en [infocultura@sangüesa.es](mailto:infocultura@sangüesa.es) Asimismo deberá adjuntar a la memoria al menos un ejemplar de todo el material impreso de difusión que se haya hecho en relación a las actividades que contempla este convenio.

#### **QUINTA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Foral 6/2006 de Contratos públicos. En lo no previsto en él regirán las disposiciones de esta naturaleza que resulten de aplicación. Los miembros del Grupo de Danzas Rocamador no adquirirán relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza como consecuencia de la firma de este convenio; y en ningún caso tendrá el Ayuntamiento responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por el Grupo cultural de las obligaciones que pudieran corresponderle por la realización de las actividades previstas en este convenio.

#### **SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de este convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, el mismo podrá ser prorrogado anualmente mediante acuerdo de las partes manifestado por escrito antes del 31 de diciembre de cada año. El plazo máximo de vigencia del convenio, incluida las prórrogas no podrá superar el 31 de diciembre de 2019.

#### **SEPTIMA.- RESOLUCION**

El incumplimiento por parte del Grupo de Danzas Rocamador, de los compromisos adquiridos con este convenio, facultará al Ayuntamiento para, si lo estima conveniente, proceder a su resolución. De igual forma, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, dará lugar a las compensaciones o indemnizaciones a favor del Grupo cultural por los daños y perjuicios que legalmente le correspondieran.

#### **OCTAVA.- RATIFICACION**

El presente convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 2015; y por la Junta General de la Asociación Cultural Grupo de Danzas Rocamador .

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento,

Fdo/ Angel Navallas Echarte

Por el Grupo de Danzas

Fdo/ Iker Aramendía Landa